



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2021-00029-00**

En atención a la solicitud de aclaración, la misma no ha de ser atendida si en cuenta se tiene que el auto fechado 8 de febrero de la anualidad que avanza, en su numeral 1° señaló:

Adecue las pretensiones de la demanda individualizando los montos en que estima la indemnización por los daños en la salud y morales. **Téngase en cuenta que, lo que establece el artículo 206 en su inciso 5° es que la sanción allí establecida no aplica a la cuantificación que se hiciere de los daños extrapatrimoniales, y no que no se fueran a ponderar.** Énfasis añadido.

Así pues, lo que se pide efectuar un juramento estimatorio, pues como bien fuere señalado no aplica para el reconocimiento de los daños que se reclaman, no obstante, tal circunstancia no implica que las pretensiones de la demanda se omitan bajo dicho supuesto, nótese que la excepción contenida en el canon referido no resta validez a los numerales 4 y 9 del artículo 82 del C.G.P., máxime si de ello desprende la determinación de la competencia.

Dicho lo anterior, no emerge necesidad de aclaración, ya que existe claridad en la exigencia efectuada en la providencia señalada.

Por secretaría contrólese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 006 hoy 23 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8017771b9bd38560a765b46277b01d86456b8743e507641f4dd23890d5006f53**

Documento generado en 18/02/2021 09:09:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**